

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), nueve de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUZ DARY BETANCUR PÉREZ
Demandado	EDUAR YAIR CIFUENTES TABARES
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 279 .
Radicado	Nro. 2018-00077-00

Para continuar con el trámite de la presente demanda, se ordena a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, gestione la práctica de diligencia de notificación personal al demandado EDUAR YAIUR CIFUENTES TABARES. (Art. 317 numeral 1 del Código General del proceso).

Si vencido el término anterior, la parte demandante no ha gestionado el trámite ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, se ordenará la terminación del proceso y se condenará en costas si hubiere lugar (inciso 1° del artículo 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 057** fijados hoy **10 de diciembre de 2020**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d2115efe3699a334e99f9bbe2ec457801c555febbbf51938be8e4
a597a58cd0**

Documento generado en 09/12/2020 01:04:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**